

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**6741** *ORDEN de 23 de diciembre de 2011, por la que se efectúa convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, mediante tramitación anticipada.*

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Energía, por el que se efectúa convocatoria para el año 2011, para la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Vista la iniciativa formulada por la Viceconsejera de Industria y Energía,

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Empleo, Industria y Comercio, como Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia energética, ha venido realizando diversas actuaciones encaminadas a lograr los objetivos de la Planificación Energética Nacional y Autonómica, subvencionando la ejecución de proyectos en el área que nos ocupa.

2º) El Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007 aprobó el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+.

3º) La Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha firmado un Convenio marco de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), el 13 de mayo de 2008, en el que se establecen actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieran de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

4º) La vigencia del citado Convenio marco será hasta el 30 de noviembre de 2013, sin perjuicio de las prórrogas que procedan, debiendo elaborar anualmente la Comunidad Autónoma un Plan de Trabajo donde se recojan las actuaciones a realizar en dicho ejercicio presupuestario.

Con fecha 21 de octubre de 2011 el IDAE aprobó el plan de trabajo elaborado por la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

5º) El convenio suscrito con el IDAE el 13 de mayo de 2008 exige en su cláusula tercera, que los com-

promisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo deberán estar comprometidos formalmente a 31 de diciembre de 2011. Se entiende como “gasto comprometido formalmente” cualquier disposición que vincule a la Administración Autónoma y que tenga una relevancia jurídica en relación con la aplicación de fondos habilitados por el Convenio.

6º) Las obligaciones derivadas del plan de trabajo para 2011, aprobado por el IDAE, han sido consignadas en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2012, por lo que, a fin de cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del convenio suscrito se realiza, dentro del año 2011, la convocatoria de subvenciones, mediante tramitación anticipada, lo que supone un compromiso formal de gasto.

7º) La presente convocatoria de subvenciones se dicta al amparo de la Orden de 13 de diciembre de 2010 (BOC nº 248, de 20.12.10), por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

8º) En el artículo 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, se indica que para cada anualidad se publicará convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias mediante Orden del Consejero de Empleo, Industria y Comercio fijando la dotación y aplicación presupuestaria, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, y el anexo donde figuren las actuaciones subvencionables, cuantía de la subvención y la baremación.

9º) En la base 3 del anexo de la citada Orden de 13 de diciembre de 2010, se establece que para la gestión de las subvenciones recogidas en dicha Orden se podrá nombrar una entidad colaboradora.

10º) Con fecha 14 de diciembre de 2011, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artº. 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- La convocatoria se efectúa al amparo de lo previsto en el Decreto 165/2001, de 30 de ju-

lio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

Tercera.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- El artículo 22 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, indica que el Gobierno de Canarias, procederá en el plazo de tres años a la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Quinta.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2009 con corrección de 19 de octubre, se estableció que a partir del 1 de enero de 2010 toda la actividad económico financiera de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, quedará sujeta a control financiero permanente.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Primero.- Realizar convocatoria para la concesión de subvenciones para distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, en el marco de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, mediante tramitación anticipada.

Esta convocatoria queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2012.

Segundo.- Designar como entidad colaboradora al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., para la gestión de las actuaciones que figuran en el anexo I de la presente Orden, cuya eficacia queda condicionada a la suscripción del correspondiente Convenio.

El libramiento de los fondos se efectuará a la Entidad Colaboradora con posterioridad a la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Establecer, como plazo para la presentación de solicitudes dos meses contados a partir del

día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- El importe de los créditos previstos para atender las solicitudes presentadas es de 2.820.164,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.08.425A.770.00, proyecto de inversión 06.7151.06, denominado "Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (Ministerio de Industria)".

Quinto.- Las actuaciones objeto de subvención, así como los créditos disponibles para cada una de ellas, serán los siguientes:

1. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación hasta alcanzar la cifra de 437.412 euros.

2. Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes hasta alcanzar la cifra de 362.407 euros.

3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes hasta alcanzar la cifra de 276.118 euros.

4. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes hasta alcanzar la cifra de 428.690 euros.

5. Planes de Movilidad Urbana hasta alcanzar la cifra de 513.900 euros.

6. Gestión de flotas de transporte por carretera hasta alcanzar la cifra de 167.865 euros.

7. Estaciones de llenado hasta alcanzar la cifra de 90.000 euros.

8. Mayor participación de los medios colectivos en el transporte por carretera hasta alcanzar la cifra de 364.874 euros.

9. Mejora del ahorro y la eficiencia energética en el sector pesquero hasta alcanzar la cifra de 25.715 euros.

10. Auditorías energéticas y planes de actuación de mejora en comunidades regantes hasta alcanzar la cifra de 15.485 euros.

11. Desarrollo potencial de cogeneración no industrial hasta alcanzar la cifra de 137.698 euros.

Sexto.- Si la cuantía asignada a una actuación no se cubre en su totalidad, la parte sobrante se asignará a otra actuación, a propuesta de la Comisión de Evaluación a la que se hace referencia en la base 15 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, en función de las solicitudes presentadas.

Séptimo.- La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Octavo.- Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero de 2011 y el período máximo de justificación que figuran en las Bases reguladoras. En el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresas, sólo serán subvencionables las actuaciones que se inicien con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Noveno.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Décimo.- Se delega en la Viceconsejera de Industria y Energía el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Resolver el concurso de la presente convocatoria.
- b) La modificación de la presente Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
- c) Modificar, cuando proceda, la Resolución de concesión.
- d) El acuerdo de abono anticipado, total o parcial de las subvenciones.
- e) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.
- f) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

Undécimo.- Se faculta a la Viceconsejería de Industria y Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Duodécimo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de

reposición, ante la Consejera de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2011.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Margarita Isabel Ramos Quintana.

## ANEXO I

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

### B) SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS.

B.1. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ACTUALES DE POTABILIZACIÓN, ABASTECIMIENTO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DESALACIÓN.

#### 1. Objeto.

Fomentar la sustitución de tecnologías existentes en la actualidad en las instalaciones de potabilización, abastecimiento, depuración y desalación de agua por otras tecnologías más eficientes.

#### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta actuación, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, corporaciones locales, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, incluidas las empresas de servicios energéticos, según lo establecido en la base 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la presente convocatoria, siempre que las actuaciones se realicen en instalaciones de titularidad pública, destinadas o vinculadas con el suministro, potabilización, depuración y desalación de agua.

#### 3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán aquellas que introduzcan nuevos equipos con tecnología más mo-

derna que posibiliten un mayor ahorro y eficiencia energética en las instalaciones existentes, tales como:

- a. Regulación electrónica de motores en abastecimiento y potabilización.
- b. Regulación electrónica de motores en depuración.
- c. Control del nivel de oxígeno en aireación de depuradoras.
- d. Implantación de Recuperadores de Energía en Plantas Desaladoras de Agua.
- e. Sustitución de membranas en Plantas Desaladoras de Agua por Ósmosis Inversa, con antigüedad superior a los 5 años (justificado debidamente) por otras basadas en tecnologías más nuevas y eficientes.

#### 4. Cuantía subvencionable.

La cuantía subvencionable será de hasta el 40% de los costes elegibles.

#### 5. Contenido de la Memoria Técnica.

1. Se aportará el documento B.1 disponible en la página web de la Viceconsejería de Industria y Energía, en la página web de la Entidad Colaboradora y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y de la Entidad Colaboradora.

#### 6. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas necesarios para la puesta en servicio de la actuación subvencionable, así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento; diagnóstico energético previo, proyectos de ingeniería asociada; obra civil de implantación de dichos equipos; montaje y puesta en marcha.

#### 7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de ahorro energético producido, medido en tep de energía final, en relación con la inversión realizada.

$A = \text{Ahorro anual/coste elegible (tep/Meuros)}$ .

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

### C) SECTOR EDIFICACIÓN.

#### C.1. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES.

##### 1. Objeto.

Realizar actuaciones que reduzcan el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes en los edificios.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3 Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación del Código Técnico de la Edificación.

##### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarios, titulares o gestores (con capacidad de actuación) de los edificios donde se proponen las mejoras, y cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, incluidas las empresas de servicios energéticos, según lo establecido en la base 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la presente convocatoria, que realicen actuaciones en los edificios en los que se proponen las mejoras.

##### 3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que con carácter general, consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar, y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

a. Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

b. Instalación de sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regu-

lación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.

c. Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

d. Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética (en este caso, no es preciso justificar el ahorro producido por la implantación, sino asociarla a una mejora ya ejecutada o a una mejora solicitada en esta misma convocatoria).

#### 4. Cuantía subvencionable.

La cuantía máxima de la subvención será del 22% del coste elegible y con un coste máximo de 10.000 euros por edificio destinado a vivienda y 50.000 euros por edificio destinado a otros usos. En el caso de rehabilitación de viviendas individuales dentro de un edificio, la cuantía máxima será de 10.000 euros por cada vivienda.

#### 5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento C.1 disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 6. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas necesarios para la puesta en servicio de la actuación subvencionable, proyectos de ingeniería asociada, obra civil de implantación de dichos equipos, montaje y puesta en marcha. El coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

#### 7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de ahorro energético producido, medido en tep de energía final, en relación con la inversión realizada.

$A = \text{Ahorro anual/coste elegible (tep/Meuros)}$ .

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

### C.2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES.

#### 1. Objeto.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios existentes.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas del Código Técnico de la Edificación.

#### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarios, titulares o gestores (con capacidad de actuación) de los edificios donde se proponen las mejoras, y cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, incluidas las empresas de servicios energéticos, según lo establecido en la base 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la presente convocatoria, que realicen actuaciones en los edificios en los que se proponen las mejoras.

#### 3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual del 20% del consumo de energía convencional mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y que se justifiquen documentalmente, quedando excluidas aquellas que utilicen captadores solares térmicos. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

a. Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros de alta eficiencia energética, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

b. Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

c. Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

d. Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

e. Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía. Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre sí y puedan ser controlados local o remotamente.

Serán consideradas actuaciones preferentes, a efectos de la concesión de esta ayuda, aquellas medidas de ahorro energético recomendadas en un dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE. Asimismo, lo serán aquellas medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su IT1.2.4.4.

#### 4. Cuantía subvencionable.

La cuantía subvencionable para las actuaciones será del 22% del coste elegible.

Se podrán proponer cuantías superiores, con el límite del 30% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje, dirigidas específicamente a incentivar equipos y sistemas de alta eficiencia energética, que podrán ser con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

4.1. Sustitución de calderas individuales existentes por otras de alto rendimiento con emisiones de NOx de clase 5, como establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.3.4.1.3.1.

4.2. Medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE.

4.3. Medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.2.4.4, así como la instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. Se incluyen también sistemas de monitorización de consumos energéticos locales o remotos.

En este caso, al tratarse de medidas de gestión, no será necesario justificar el ahorro energético.

#### 5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento C.2 disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 6. Coste elegible.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones, y obra civil necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente o se derive de la inspección periódica de eficiencia energética del RITE, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio y de la inspección periódica de eficiencia energética.

No se considerará coste elegible la sustitución de una caldera por otra que utilice combustible sólido de origen fósil.

#### 7. Criterios Generales de Valoración.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrán determinados por la naturaleza y características de las obras, y serán los siguientes en orden decreciente de importancia:

a) A = Ahorro anual/coste elegible (tep/Meuros).

b) Actuaciones contempladas en los apartados 4.2 y 4.3.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A/Am + B$$

Siendo:

Am = Ahorro anual/coste elegible medio de todas las propuestas completas presentadas, siempre que  $A > 0$ .

A = 0 para las nuevas instalaciones y para la actuación 4.3.

B = 3 para las actuaciones preferentes indicadas en los apartados 4.2 y 4.3.

A/Am = 2 para la actuación indicada en el apartado 4.3.

Se estimará como máximo el valor 2 para A/Am.

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

### C.3. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES.

#### 1. Objeto.

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, mediante la rehabilitación energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

Se entenderá como envolvente térmica del edificio la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

#### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarios, titulares o gestores (con capacidad de actuación) de los edificios donde se proponen las mejoras, y cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, incluidas las empresas de servicios energéticos, según lo establecido en la base 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la presente convocatoria, que realicen actuaciones en los edificios en los que se proponen las mejoras.

#### 3. Actuaciones subvencionables.

##### 3.1. Obras destinadas a la mejora de la envolvente térmica del edificio.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas y protecciones solares.

Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática" como, por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

La reducción de la demanda energética en la calefacción y en la refrigeración se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación de la demanda energética anterior a la mejora con la de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE-1 Limitación de demanda energética del Código Técnico de la Edificación.

##### 3.2. Obras destinadas a la renovación de cerramientos de huecos (ventanas).

Será subvencionable la renovación de los cerramientos acristalados de la envolvente térmica de la vivienda, por otros térmicamente más eficientes. Entendiendo como cerramiento acristalado, aquellas ventanas o puertas ventana que separen los recintos habitables del ambiente exterior.

Las nuevas ventanas deberán disponer de doble acristalamiento con cámara de aire, y en el caso de carpinterías metálicas deberán disponer de rotura de puente térmico.

A todos los efectos, no serán objeto de subvención las actuaciones conceptuadas como mera reparación o sustitución simple de algún componente de la ventana. Tampoco se subvencionarán los cerramientos acristalados que se coloquen con la finalidad de cerrar ambientes exteriores (terrazas y/o tendedores) por no tratarse de renovaciones sino de modificaciones en la envolvente de la vivienda.

Para esta actuación la justificación documental de la reducción de la demanda energética no requerirá cuantificar por parte del beneficiario el ahorro energético sino sólo aportar las características técnicas correspondientes de la situación inicial y final (se incluirán fotografías de ambas situaciones), admitiéndose una declaración tipo del material o valores de ensayo aportados por el fabricante de la solución constructiva.

Para estas renovaciones será necesario acreditar el marcado CE de los cerramientos acristalados, tal y como se exige desde el 1 de febrero de 2010.

#### 4. Cuantía subvencionable.

##### 4.1. Obras destinadas a la mejora de la envolvente térmica del edificio.

a. Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un máximo de 10.000 euros por cada vivienda unifamiliar y 200.000 euros por cada edificio de viviendas en bloque u otros usos. En el caso de rehabilitación de viviendas individuales dentro de un edificio, la cuantía máxima será de 10.000 euros por cada vivienda.

b. Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A o B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.

4.2. Obras destinadas a la renovación de cerramientos de huecos (ventanas).

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un máximo de coste elegible de 10.000 euros por cada vivienda y de 200.000 euros por cada edificio de viviendas en bloque u otros usos. En el caso de rehabilitación de viviendas individuales dentro de un edificio, la cuantía máxima será de 10.000 euros por cada vivienda.

## 5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento C.3 disponible en la página y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

## 6. Coste elegible.

a. En el caso de obras destinadas a la mejora de la envolvente térmica del edificio, se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de arquitectura/ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, obra civil e instalaciones auxiliares como andamiaje, necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

b. En el caso de obras destinadas a la renovación de cerramientos de huecos, el coste elegible incluye tanto los costes de las ventanas como los costes derivados de la instalación de las mismas, siendo el coste elegible máximo de 500 euros por cada m<sup>2</sup> de ventana.

## 7. Criterios Generales de Valoración.

7.1. Obras destinadas a la mejora de la envolvente térmica del edificio.

El criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de reducción de la demanda energética, medido en kWh, en relación con la inversión realizada.

A = Reducción demanda anual/coste elegible kWh/euros).

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

7.2. Obras destinadas a la renovación de cerramientos de huecos (ventanas).

Las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

## D) SECTOR TRANSPORTES.

### D.1. PLANES DE MOVILIDAD URBANA (PMUS).

#### 1. Objeto.

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

2. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

3. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS.

4. Estudios de seguimiento de resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible.

5. Cursos de formación de gestores de movilidad.

6. Promoción de transporte urbano en bicicleta.

7. Planes de transporte para empresas (PTTS).

8. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PTTS.

9. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTS.

10. Estudios de seguimiento sobre resultados de la implantación de medidas de planes de transporte en empresas.

## 11. Promoción de la implantación de programas de camino escolar.

### D.1.1. Redacción de planes de Movilidad Urbana Sostenible.

#### 1. Actuaciones subvencionables.

La actuación consiste en la realización de estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

Las Entidades participantes deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en sus correspondientes Órganos de Gobierno.

#### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas la Autoridad de Transporte Público correspondiente y las Entidades Locales.

#### 3. Cuantía subvencionable.

Los presupuestos máximos subvencionables para la contratación de la redacción del Plan, en función del número de habitantes de las zonas de actuación, son los siguientes:

a) Menos o igual a 30.000: 65.000 euros.

b) Más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: 100.000 euros.

c) Más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: 150.000 euros.

d) Más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: 200.000 euros.

e) Más de 300.000 habitantes: 300.000 euros.

El apoyo máximo por solicitud presentada será del 60% del coste de la redacción del Plan.

#### 4. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.1, disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 5. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación

del estudio y la elaboración del documento técnico final.

#### 6. Criterios Generales de Valoración.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A+B+C$$

Siendo:

A= Población de la zona sujeta al Plan.

- de 10.000 a 30.000 habitantes: A=10 puntos.

- más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: A=20 puntos.

- más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: A=30 puntos.

- más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: A=40 puntos.

- más de 300.000 habitantes: A=50 puntos.

B= Valoración técnica de la memoria descriptiva aportada con la solicitud: hasta 25 puntos.

C= Grado de implicación medido a partir de la realización de otras actuaciones en materia de movilidad, se valorará con 5 puntos por cada actuación realizada o en fase de ejecución, con un máximo de 25 puntos.

### D.1.2. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS

#### 1. Actuaciones subvencionables.

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

#### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas la Autoridad de Transporte Público correspondiente y las Entidades Locales.

3. Cuantía subvencionable. El coste máximo subvencionable del estudio será de 100.000 euros. El apoyo máximo tendrá un límite del 60% del coste.

Los temas de estudio que tengan por objeto actuaciones de naturaleza similar tendrán que integrarse dentro de un mismo estudio y no podrán considerarse como estudios distintos. Por ejemplo, estudios de viabilidad para varias líneas de autobuses lanzadera se considerarán en su conjunto como un estudio integral de lanzaderas.

#### 4. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.2, disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 5. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

#### 6. Criterios Generales de Valoración.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A+B+C$$

Siendo:

A= Población de la zona sujeta al Estudio.

- más de 10.000 habitantes y menos de 30.000: A=10 puntos.

- más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: A=20 puntos.

- más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: A=30 puntos.

- más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: A=40 puntos.

- más de 300.000 habitantes: A=50 puntos.

B= Valoración técnica de la memoria descriptiva aportada con la solicitud: hasta 25 puntos.

C= Grado de implicación medido a partir de la realización de otras actuaciones en materia de movilidad, se valorará con 5 puntos por cada actuación realizada o en fase de ejecución, con un máximo de 25 puntos.

D.1.3. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS

##### 1. Actuaciones subvencionables.

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad sostenible. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.

##### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas la Autoridad de Transporte Público correspondiente y las Entidades Locales.

#### 3. Cuantía subvencionable.

El coste máximo subvencionable será de 200.000 euros. El apoyo máximo tendrá un límite del 60% del coste elegible.

#### 4. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.3, disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 5. Coste elegible.

Se considerará como coste elegible la redacción del estudio previo con la metodología a seguir para la implantación de la experiencia piloto y la redacción de los estudios intermedios de seguimiento para la mejora y adaptación, además de la propia ejecución de la experiencia. No se incluye en el coste elegible las inversiones/gastos en infraestructura de obra civil.

#### 6. Criterios Generales de Valoración.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A+B+C$$

Siendo:

A= Población de la zona sujeta a la Experiencia.

- más de 10.000 habitantes y menos de 30.000: A=10 puntos.

- más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: A=20 puntos.

- más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: A=30 puntos.

- más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: A=40 puntos.

- más de 300.000 habitantes: A=50 puntos.

B= Valoración técnica de la memoria descriptiva aportada con la solicitud: hasta 25 puntos.

C= Grado de implicación medido a partir de la realización de otras actuaciones en materia de movilidad, se valorará con 5 puntos por cada actuación realizada o en fase de ejecución, con un máximo de 25 puntos.

D.1.4. Estudios de seguimiento de resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible.

### 1. Actuaciones subvencionables.

Estudios a realizar para evaluar el resultado obtenido por la implantación de una medida o conjunto de medidas de movilidad sostenible. No se considerarán más de 4 estudios por ejercicio para un determinado municipio o aglomeración urbana.

### 2. Beneficiarios.

Los estudios podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por el Ayuntamiento, autoridad de transporte público, Comunidad Autónoma.

### 3. Cuantía subvencionable.

El coste máximo del estudio a efectos del cálculo de la ayuda será de 30.000 Euros. El apoyo máximo tendrá un límite del 60% del coste.

### 4. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.4, disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

### 5. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

### 6. Criterios Generales de Valoración.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A+B+C$$

Siendo:

A= Población de la zona sujeta al Estudio.

- más de 10.000 habitantes y menos de 30.000: A=10 puntos.

- más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: A=20 puntos.

- más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: A=30 puntos.

- más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: A=40 puntos.

- más de 300.000 habitantes: A=50 puntos.

B= Valoración técnica de la memoria descriptiva aportada con la solicitud: hasta 25 puntos.

C= Grado de implicación medido a partir de la realización de otras actuaciones en materia de movilidad, se valorará con 5 puntos por cada actuación realizada o en fase de ejecución, con un máximo de 25 puntos.

### D.1.5. Cursos de formación de gestores de movilidad.

#### 1. Actuaciones subvencionables.

- Cursos de formación a gestores de movilidad (técnicos municipales encargados de desarrollar los PMUS o responsables de la movilidad de municipios o aglomeraciones urbanas), y a coordinadores de movilidad de empresas, polígonos industriales o parques de ocio y servicio. En ambos casos, el temario del curso será consistente con los principios y contenidos de la Guía Práctica para la Elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), la Guía Práctica de Elaboración de Planes de Transporte al Trabajo (PTT), las Directrices del Mº de Fomento sobre Movilidad Urbana Sostenible y la Estrategia de Movilidad Sostenible del Mº de Medio Ambiente.

- Cursos de formación on-line, complementados con visitas técnicas y clases o talleres presenciales.

#### 2. Beneficiarios.

Autoridad de Transporte Público y Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones y Entidades constituidas sin ánimo de lucro y vinculadas a la movilidad o al transporte en general, quien a su vez seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

#### 3. Cuantía subvencionable.

La subvención será de 150 euros por hora del módulo de formación.

Para los cursos de formación on-line se establecerá asignando una subvención fija por alumno que finalice y apruebe el curso de 100 euros para los cursos de gestores de movilidad urbana sostenible y de 70 euros para los cursos de coordinadores de movilidad.

#### 4. Características de los Cursos.

La duración de cada ciclo formativo será no inferior a 100 horas lectivas para los cursos de gestores de movilidad municipales y de 40 horas para los coordinadores de movilidad de empresas y áreas de actividad (polígonos, parques empresariales y áreas comerciales y de servicios). Estos valores para la duración de los ciclos formativos son los que se tendrá en cuenta de cara al cálculo de las subvenciones; es decir, 100 horas para los cursos de gestores de movilidad y 40 horas para los de coordinadores de movilidad.

La duración del ciclo formativo y los contenidos para los cursos de formación on-line serán similares a lo anteriormente especificado para los cursos presenciales.

Se entregará memoria donde se incluya, entre otros contenidos, el programa del curso, una relación acreditada del alumnado asistente, los resultados de la evaluación final y una copia de los materiales y documentaciones utilizadas en el mismo.

#### 5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.5, disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 6. Coste elegible.

El coste máximo por curso presencial será de 15.000 euros para los gestores de movilidad municipales y 6.000 euros para los coordinadores de movilidad. Asimismo se establece un coste máximo por curso on-line de 6.000 euros.

#### 7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio vendrá determinado por el ratio del coste elegible del presupuesto frente al número de alumnos formados, de menor a mayor.

Ratio presupuesto/número de alumnos.

#### D.1.6. Promoción de transporte urbano en bicicleta.

##### 1. Actuaciones subvencionables.

Diseño e implantación de la puesta en servicio de sistemas de bicicletas de uso público en municipios y núcleos interurbanos preferiblemente de tamaño medio (50.000-300.000 habitantes). Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de las ciudades. El servicio deberá estar activo por un período mínimo de tres años a partir de la puesta en marcha del mismo. El número mínimo de bicicletas por ciudad será de 50 y 50 anclajes. Cada sistema tendrá incorporado un sistema informatizado de control de usuarios que además sirva para gestionar el sistema.

Se admitirá en estos proyectos, la presencia parcial o total de bicicletas eléctricas. Se admitirán un proyecto (uno y sólo uno) de ampliación de sistemas ya existentes pero no la sustitución de un sistema por otro. Las ampliaciones deberán cumplir con lo especificado anteriormente. Se apoyarán actuaciones concertadas entre varios municipios colindantes, de forma que se integren bajo un mismo sistema de préstamo.

Para acogerse a esta medida el municipio deberá disponer de un estudio o plan director donde se ha-

ya analizado el fomento del uso de la bicicleta en general y los sistemas de préstamo público de bicicletas en particular.

Los sistemas estarán orientados a la movilidad diaria y muy especialmente a la movilidad obligada (desplazamientos por motivo de trabajo y estudio). El objetivo principal será la captación de viajeros motorizados (principalmente coche y moto) y el facilitar la mayor rotación diaria de cada bicicleta. Se deberán contemplar diseños y propuestas que complementen la oferta de transporte público y que faciliten los desplazamientos hacia y desde las estaciones, paradas e intercambiadores de transporte público.

Al menos deben contemplarse como número de anclajes el mismo número que de bicicletas.

En todos los casos se realizará un seguimiento anual sobre el uso del sistema y una estimación de los usuarios procedentes del transporte motorizado.

También podrán considerarse actuaciones en Áreas de Actividad específicas (p.e. campus universitarios) siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones previas.

##### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas la Autoridad de Transporte Público correspondiente y las Entidades Locales.

##### 3. Cuantía subvencionable.

El cálculo de la subvención se realizará en función del número de bicicletas convencionales (N), eléctricas (BE) y del número de anclajes o compartimentos del sistema automático destinados al enganche, recepción y préstamo de las bicis del sistema (A). Esta subvención será imputada a contrataciones externas de servicios y suministros y se considerará como subvención máxima resultante a la menor de las siguientes cantidades 400.000 euros (incluyendo todos los conceptos) o el 70% del coste total del servicio (incluyendo inversión, gestión, mantenimiento y seguimiento). La cuantía de la subvención para cada caso concreto, teniendo en cuenta las limitaciones anteriores vendrá calculada por la siguiente expresión:

$$\text{SUBV} = 70.000 ((N+BE)/100)^{0,6} + 17.200 (A/10)^{0,8} + 500$$

##### 4. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.6, disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

##### 5. Criterios Generales de Valoración.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A+B+C$$

Siendo:

A= Población de la zona.

- más de 10.000 habitantes y menos de 30.000: A=10 puntos.

- más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: A=20 puntos.

- más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: A=30 puntos.

- más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: A=40 puntos.

- más de 300.000 habitantes: A=50 puntos.

B= Existencia de un PMUS, Plan Director o estudio específico que recoja el fomento del uso de la bicicleta en general y los sistemas de préstamo público de bicicletas en particular.

Existe: B=25 puntos.

No existe B= 0 puntos.

C= Se valorará la existencia de infraestructuras en la zona que faciliten el uso de las bicicletas, con un máximo de 25 puntos.

D.1.7. Planes de transporte para empresas (PTTS).

1. Actuaciones subvencionables.

Realización de Estudios para la ejecución de un Plan de Transporte a una empresa o centro de actividad (polígono industrial, centros educativos o sanitarios, centros comerciales, etc.), dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento al puesto de trabajo/estudio en vehículo turismo, con baja ocupación.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas la Autoridad de Transporte Público correspondientes, las Entidades Locales y las empresas o asociaciones empresariales afectadas por el correspondiente Plan.

3. Cuantía subvencionable.

El apoyo máximo tendrá un límite del 60% del coste.

4. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.7, disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

5. Coste elegible.

Los presupuestos máximos, a efectos del cálculo de la ayuda, para la contratación de los estudios para la elaboración de Planes de Transporte en función de los trabajadores de la empresa (tanto fijos como de contratas externas que realicen su actividad principalmente en las instalaciones o edificios propios del emplazamiento objeto del PTT) o usuarios fijos del centro de actividad (en el caso de centros educativos será la comunidad educativa asociada al/los centro/centros), serán los siguientes:

a) Entre 50 y 100: 15.000 euros.

b) Entre 101 y 200: 20.000 euros.

c) Entre 201 y 1.000: 50.000 euros.

d) Entre 1.001 y 5.000: 75.000 euros.

e) Entre 5.001 y 10.000: 90.000 euros.

f) Más de 10.000: 100.000 euros.

6. Criterios Generales de Valoración.

El criterio de valoración será el número de trabajadores/usuarios de la empresa, empresas, polígono o centro/s.

D.1.8. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PTTS.

1. Actuaciones subvencionables.

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas la Autoridad de Transporte Público correspondientes, las Entidades Locales y las empresas o asociaciones empresariales afectadas por el correspondiente Plan.

3. Cuantía subvencionable.

El apoyo máximo tendrá un límite del 60% del coste.

4. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.8, disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Em-

pleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 5. Coste elegible.

El coste máximo a efecto del cálculo de la ayuda será de 40.000 euros.

Los temas de estudio que tengan por objeto actuaciones de naturaleza similar tendrán que integrarse dentro de un mismo estudio y no podrán considerarse como estudios distintos.

#### 6. Criterios Generales de Valoración.

El criterio de valoración será el número de trabajadores/usuarios de la empresa, empresas, polígono o centro/s.

D.1.9. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTS.

##### 1. Actuaciones subvencionables.

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad sostenible. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.

##### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas la Autoridad de Transporte Público correspondientes, las Entidades Locales y las empresas o asociaciones empresariales afectadas por el correspondiente Plan.

##### 3. Cuantía subvencionable.

El apoyo máximo tendrá un límite del 60% del coste.

##### 4. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.9, disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

##### 5. Coste elegible.

El coste máximo a efectos del cálculo de la ayuda será de 200.000 euros. No se incluye en el coste elegible las inversiones/gastos en infraestructura de obra civil. 6.

##### 6. Criterios Generales de Valoración.

El criterio de valoración será el número de trabajadores/usuarios de la empresa, empresas, polígono o centro/s.

D.1.10. Estudios de seguimiento de resultados de la implantación de medidas de planes de transporte para empresas.

##### 1. Actuaciones subvencionables.

Estudios a realizar para evaluar el resultado obtenido por la implantación de una medida o conjunto de medidas de movilidad sostenible. Se considerará un estudio anual por empresa/entidad o conjunto de empresas/entidades afectados por dicho PTT.

##### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas la Autoridad de Transporte Público correspondientes, las Entidades Locales y las empresas o asociaciones empresariales afectadas por el correspondiente Plan.

##### 3. Cuantía subvencionable.

El apoyo máximo tendrá un límite del 60% del coste.

##### 4. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.10, disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

##### 5. Coste elegible.

El coste máximo del estudio a efectos del cálculo de la ayuda será de 30.000 euros.

##### 6. Criterios Generales de Valoración.

El criterio de valoración será el número de trabajadores/usuarios de la empresa, empresas, polígono o centro/s.

D.1.11. Promoción de la implantación de programas de camino escolar.

##### 1. Actuaciones subvencionables.

Promoción y adopción de medidas para impulsar los modos de transporte «blandos» (desplazarse a pie, en bicicleta o en transporte público) en los desplazamientos escolares y de este modo favorecer el uso de transporte alternativo al coche tanto de los alumnos como de sus padres, a través del diseño e implantación de un programa de movilidad escolar sostenible.

Específicamente, durante el proceso de diseño e implantación del programa de camino escolar se pretende:

- Informar y concienciar a las familias y a los alumnos de las ventajas y beneficios derivados de la movilidad alternativa al coche.

- Crear hábitos de movilidad en ciudad alternativos al uso del coche.

- Involucrar a la administración local y a otros agentes sociales en la promoción de la práctica del camino escolar y en adoptar las medidas que se requieran (de tipo técnico, de vigilancia, etc.).

- Practicar las habilidades elementales de circulación con modos blandos en el entorno urbano motorizado.

- Conseguir una progresiva autonomía de los alumnos en sus desplazamientos al colegio.

- Integrar la movilidad dentro de las prácticas de sostenibilidad que se dirigen a los escolares.

## 2. Beneficiarios.

Entidades Locales y Centros Escolares.

## 3. Cuantía subvencionable.

Se contempla una ayuda de 60 euros por alumno adherido al programa.

## 4. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.1.11 disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

## 5. Metodología.

La implantación del Camino Escolar requiere la necesaria colaboración del centro escolar, de los alumnos y de sus padres y en un segundo nivel de los vecinos y comerciantes y de la Administración a fin de evitar situaciones de riesgo innecesarias.

Las entidades locales interesadas deberán acreditar, mediante convenio de adhesión, el compromiso de los centros escolares participantes. Asimismo, los centros interesados deberán acreditar el compromiso del Ayuntamiento que corresponda en colaborar con el proyecto.

El programa deberá contar como mínimo de las siguientes fases:

- Estudio de las posibles rutas e itinerarios con criterios de seguridad vial y movilidad alternativa.

- Búsqueda de colaboraciones.

- Definición de medidas a implantar por el centro escolar y de actuaciones a llevar a cabo por las autoridades municipales competentes en materia de tráfico, movilidad, transporte público y seguridad vial.

- Actividades de información y promoción entre padres y alumnos.

- Definición del Plan de Camino Escolar.

- Adhesiones de alumnos al Programa. Elaboración de listado.

- Organización del Transporte Escolar.

- Seguimiento y evaluación durante el primer año desde su puesta en marcha. Realización de informes.

Si se considerase necesario se podrá contratar a una empresa especializada para la fase de estudio y asesoramiento en la implantación del programa.

## 6. Criterios Generales de Valoración.

El criterio de valoración será el número de alumnos adheridos al programa.

### D.2. GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA.

#### 1. Objeto.

Mejorar la gestión de las flotas de transporte industrial, mercancías y viajeros por carretera, para conseguir reducir los consumos de energía por viajero o tonelada transportados.

#### 2. Beneficiarios.

Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público, y cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, incluidas las empresas de servicios energéticos, según lo establecido en la base 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la presente convocatoria, que realice las actividades descritas.

#### 3. Actuaciones subvencionables.

La medida se acometerá mediante:

a. La realización de auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.

b. Apoyo a la financiación de inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la

mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte por carretera.

Las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte.
- Software/hardware relativo a planificación y control de rutas e itinerarios.
- Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible.
- Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga.

c. La realización de cursos para la gestión eficiente de flotas de transporte por carretera, dirigidos a los empresarios, gestores y trabajadores de flotas.

En el caso de auditorías se tendrán en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

En el caso de apoyos a la inversión, se justificará técnicamente que los sistemas a implantar permitan una gestión y optimización de los recursos mediante la localización, las comunicaciones con un servidor, el control, el análisis de datos energéticos mediante software y generación de informes de la flota de transportes.

#### 4. Cuantía subvencionable.

a. Para las auditorías la ayuda máxima será el 75% del coste, con un límite de 22.500 euros.

b. En el caso del programa de apoyo a las inversiones, el límite de la ayuda será del 40% del coste elegible, con un límite de 50.000 euros por empresa o proyecto.

c. Para los cursos de formación: la ayuda máxima será el 75% del coste, con un límite de 225 euros por persona o profesional formado.

#### 5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.2 disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 6. Coste elegible.

a. En los casos de auditorías se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones

derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

b. En el caso del programa de apoyo a las inversiones, se considerará coste elegible los gastos derivados de la implantación y puesta en marcha de los sistemas.

c. Para los cursos de formación, el coste elegible incluirá todos los gastos inherentes a la convocatoria, impartición del curso y logística.

#### 7. Criterios Generales de Valoración.

a. En el caso de auditorías y de proyectos de inversión, el criterio básico que se tendrá en cuenta para la concesión de estas subvenciones será el número de vehículos del que dispone la flota.

b. Para la impartición de cursos, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

#### 8. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

El documento final (en el caso de auditorías) deberá contener como mínimo la siguiente información (índice sugerido disponible en la página web de la consejería y de la entidad colaboradora

- Analítica de la flota y su operación (análisis de vehículos y uso de los mismos, sistema de gestión de combustible, análisis de rutas, conductores y estilo de conducción, procedimiento de carga, políticas de formación de personal, políticas de mantenimiento de vehículos, etc.).

- Valoración de su eficiencia energética e idoneidad para la flota en cuestión.

- Detección de campos y aspectos de mejora.

- Propuestas de mejora (cambios e implantación de sistemas de gestión de combustible, cursos de formación de conductores y gestores de flotas, etc.), incluyendo análisis técnico/económico de alternativas de gestión y operación y de sistemas tecnológicos a implantar.

- Estimación de su impacto energético, medioambiental y económico.

En el caso de cursos se deberá entregar un informe final en el que se indique el número de alumnos, empresa formadora, lugar, fecha, programa, contenido de los cursos (power point, pdf), etc.

En ambos casos se entregará una copia del documento final en formato papel y dos copias en formato electrónico.

D.3. MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS PÚBLICOS Y/O COLECTIVOS EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA.

#### 1. Objeto.

El objetivo de esta medida es impulsar la mayor participación de los medios colectivos en el transporte interurbano por carretera, debido a su mayor eficiencia frente al vehículo turismo.

#### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas la Autoridad de Transporte Público correspondiente y las Entidades Locales, y cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, incluidas las empresas de servicios energéticos, según lo establecido en la base 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la presente convocatoria, que realice las actividades descritas.

#### 3. Actuaciones subvencionables.

La medida se acometerá mediante la realización de estudios que permitirán, en función de sus resultados, acometer inversiones, en infraestructuras o servicios, por parte de los solicitantes, para que aumente la demanda de los medios colectivos.

Se considerarán estudios de viabilidad y de diseño básico para acometer infraestructuras de: intercambiadores de transporte intermodales, de carriles reservados para el transporte público, en la red de carreteras propiedad de la Comunidad y de mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte.

También se considerará el diseño y puesta en servicio de una herramienta de información en red, actualizada continuamente para informar de los servicios de transporte público interurbano.

Además, se considerarán los estudios de aplicación de las nuevas tecnologías de la información o billética en los sistemas de transporte público.

#### 4. Cuantía subvencionable.

El apoyo para esta medida podrá ser de hasta el 60% de su coste elegible, con los máximos establecidos.

#### 5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.3 disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 6. Coste elegible.

Los costes elegibles máximos previstos para estas actuaciones son los siguientes:

o Estudio de intercambiadores: 300.000 euros.

• Estudio de carriles VAO reservados: 100.000 euros.

• Estudio de mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte público: 200.000 euros.

• Puesta en servicio en Internet de un sistema de información de los servicios de transporte público en el ámbito comunitario: 200.000 euros.

• Estudio de aplicación de las nuevas tecnologías de la información o billética en los sistemas de transporte público: 250.000 euros.

• Para cualquier otro estudio o actuación no especificada expresamente en la relación inmediatamente anterior, el coste máximo elegible a efectos de la ayuda será de 150.000 euros. Dichos estudios o actuaciones deberán contar con la conformidad de IDAE.

#### 7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio básico que se tendrá en cuenta para la concesión de estas subvenciones será el número de habitantes de la zona a estudiar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

#### 8. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

El documento final deberá contemplar la información necesaria y los datos empleados en el análisis de la viabilidad técnica y económica que supondría la implantación de la medida o conjunto de medidas. En cualquier caso, el documento deberá contener un apartado específico de previsión de la reducción que en términos energéticos y ambientales se produciría con la implantación de esas medidas. Para ello se aportará el valor de los ratios de inversión económica frente al ahorro de energía (combustibles fósiles) y frente a la reducción de emisión de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

En el caso de puesta en servicio en internet de sistemas de información se entregará un informe final con los datos más relevantes: esquema de la web, páginas principales, imágenes de la aplicación, etc.

Se entregará una copia del documento final en formato papel y dos copias en formato electrónico.

#### D.4. INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA.

D.4.1. Instalación de estaciones de recarga de combustibles.

##### 1. Objeto.

Con el fin de incentivar la adquisición y el uso de vehículos alimentados con energías alternativas a las convencionales, y que favorezcan el ahorro y la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte, se hace necesario establecer ayudas para la instalación de puntos para la recarga de este tipo de vehículos.

##### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, incluidas las empresas de servicios energéticos, según lo establecido en la base 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la presente convocatoria que realice las actividades descritas.

##### 3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán:

La instalación de estaciones de recarga de GLP o Hidrógeno, destinadas a servicio público en general o a una determinada flota de vehículos.

##### 4. Cuantía subvencionable.

Las cuantías subvencionables para estas actuaciones son las siguientes:

a. De servicio público: 30% de la inversión, hasta un máximo de 60.000 euros en el caso de estaciones de recarga de GLP, y un máximo de 50.000 euros en el caso de estaciones de recarga de Hidrógeno.

b. Individuales, destinada a una determinada flota: 30% de la inversión, hasta un máximo de 30.000 euros.

##### 5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.4.1 disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

##### 6. Coste elegible.

Los costes elegibles serán las inversiones para la instalación de los puntos de recarga incluyendo la obra civil.

##### 7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio básico será el destino de las instalaciones primándose las instalaciones de recarga de servicio público.

D.4.2. Desarrollo de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos (VE).

##### 1. Objeto.

Promover el desarrollo de infraestructura para la recarga del VE, tanto vinculada a flotas de empresas y particulares, como de uso público (promoción privada o pública).

##### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, incluidas las empresas de servicios energéticos, según lo establecido en la base 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la presente convocatoria que realice las actividades descritas.

##### 3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán:

a) Desarrollo de infraestructura vinculada (para uso privado/restringido):

a. Para garajes de flotas de vehículos de empresas.

Será objeto de ayuda, el desarrollo de sistemas de recarga de baterías para aquellos vehículos autorizados por una empresa (uso restringido).

No se considera apoyo alguno para la disposición de los contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

b. Para plazas de aparcamiento en viviendas unifamiliares y/o comunitarias.

El beneficiario de la ayuda está obligado a disponer de contrato de discriminación horaria y acreditarlo con copia del documento de contrato.

Será objeto de ayuda el cableado e instalación (obra civil asociada) para la disposición del correspondiente punto de recarga de uso privado.

En este sentido, se consideran únicamente como objeto de apoyo, el cableado y obra de instalación del mismo desde el punto de entrega de energía correspondiente (situado en el embarrado de la centralización de contadores) hasta el punto de recarga.

No se considera apoyo alguno para la disposición de los contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

b) Desarrollo de infraestructura de recarga de uso público:

a. Para puntos de recarga independientes.

Serán objeto de ayuda, los equipos y la obra necesarios para la disposición de un sistema de recarga de baterías para vehículos eléctricos en estaciones de servicio y centros de cualquier naturaleza de acceso público.

En este sentido, se consideran únicamente como objeto de apoyo, el cableado y obra de instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

No se considera apoyo alguno para la disposición de los contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

b. Para redes de puntos de recarga.

Serán objeto de ayuda, los equipos y la obra necesarios para la disposición de una red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de uso público. La red habrá de tener un mínimo de 10 puntos de recarga (con este límite mínimo, se estaría hablando de ciudades o mancomunidades que acojan un número de habitantes del orden de 50.000, lo que implica un ratio de 1 punto de recarga cada 5.000 habitantes), cuya gestión y control deberá encontrarse centralizada a través de un sistema o aplicación dispuesta para tal efecto.

No se considera apoyo alguno para la disposición de los contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

A fin de lograr que las distintas redes de recarga dispuestas sean interoperables entre sí, se sugiere la adaptación de la redes de recarga a los términos que figuran en el documento propuesta de IDAE "Análisis e identificación de la información a registrar en el sistema de recarga para el vehículo eléctrico y de los procesos TIC asociados".

4. Costes elegibles y Cuantía subvencionable.

a) Desarrollo de infraestructura vinculada (para uso privado/restringido):

a. Para garajes de flotas de vehículos de empresas.

Concepto de Inversión	Coste elegible máximo (€)	% de Subvención
(*)Instalación completa de un punto de recarga con potencia inferior a 40 kW	4000	Hasta el 30% del coste elegible con un máximo de 1.200€.
(*)Instalación completa de un punto de recarga con potencia mayor de 40 kW.	50.00	Hasta el 30% del coste elegible con un máximo de 15.000€.
Sistema centralizado de control y gestión del sistema de puntos de recarga	50.000	Hasta el 30% del coste elegible con un máximo de 15.000€.

(\*): en este sentido, se consideran únicamente como objeto de apoyo, el cableado y obra de instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

b. Para plazas de aparcamiento en viviendas unifamiliares y/o comunitarias.

El coste de la instalación es muy variable, dependiendo de factores como por ejemplo la distancia de separación del punto de recarga al punto de entrega de energía correspondiente.

En cualquier caso, el apoyo otorgado será de hasta del 40% del coste de la instalación completa (con-

tador inteligente no incluido), con un máximo de 200euros por punto de recarga instalado.

b) Desarrollo de infraestructura de recarga de uso público:

Para ambas actuaciones, se consideran los siguientes límites de ayuda:

Concepto de Inversión	Coste elegible máximo (€)	% de Subvención
(*)Instalación completa de un punto de recarga cubierto con una potencia inferior a 40 kW.	4.000	Hasta el 40% del coste elegible con un máximo de 1.600€
(*)Instalación completa de un punto de recarga en la vía pública con una potencia inferior a 40 kW.	6.500	Hasta el 40% del coste total elegible con un máximo de 2.600€
(*)Instalación completa de un punto de recarga rápida con una potencia igual o mayor de 40 kW.	50.000	Hasta el 40% del coste elegible con un máximo de 20.000€
Estación de sustitución de baterías	60.000	Hasta el 40% del coste elegible con un máximo de 24.000€
Sistema centralizado de control y gestión del sistema de puntos de recarga	50.000	Hasta el 40% del coste elegible con un máximo de 20.000€
Campaña de Comunicación (únicamente para redes de recarga)	6.000	6.000€

(\*): en este sentido, se consideran únicamente como objeto de apoyo, el cableado y obra de instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

#### 5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento D.4.2 disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 6. Criterios Generales de Valoración.

Cronología de expediente completo

#### 7. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

La justificación de la medida se realizará mediante memoria que incluya la siguiente información relevante:

a) Disposición de puntos de recarga de uso privado/restringido: además de las especificaciones técnicas y características propias de los sistemas de recarga, descritas anteriormente, se solicitará lo siguiente:

- Flotas de vehículos de empresas: número de vehículos, marca y modelo, autorizados para el uso de los puntos de recarga.

- Aparcamientos de viviendas unifamiliares y/o comunitarias:

- Nombre y domicilio del beneficiario.

- En caso de que el beneficiario disponga de vehículo eléctrico, se solicita información sobre el vehículo: marca, modelo, matrícula y capacidad de la batería (kWh).

- Identificación de la plaza de garaje. Plano de situación de la plaza y del cuarto de contadores.

- Nombre y domicilio fiscal de la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga.

- Marca y modelo del contador inteligente autorizado por la compañía distribuidora.

- Copia de la factura de la instalación completa.

b) Disposición de puntos de recarga de uso público:

- Número de puntos de recarga y bases de puntos, si las hubiera.

- Información sobre los puntos de recarga dispuestos:

- En el momento de habilitar para su operación al punto de recarga, los beneficiarios de las ayudas deberán notificarlo al IDAE a través de: <http://www.idae.es/PtoRec/index.php/inicio/contactar>, con el objeto de que figure en la base de datos de puntos de recarga de uso público sita en la web del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

Esta notificación será condición necesaria para el correspondiente abono por parte del IDAE de las ayudas solicitadas a la disposición de los distintos puntos de recarga.

- Marca del fabricante.

- Ubicación de los puntos (referenciados en un mapa, del tipo Google maps o similar).

- Horario de apertura al público para su uso.

- Características técnicas del punto: se aportará folleto técnico u otra documentación que describa las características de los puntos:

- Naturaleza de la recarga: monofásica, trifásica, corriente continua, ...

- Potencia e intensidad máxima de la recarga.

- Tipo de vehículo que puede cargar.

- Sistema de control y gestión de los puntos de recarga, en caso de más de un punto de recarga, si lo hubiera.

- En el caso de red de puntos de recarga, informe técnico del proyecto, donde figuren número de puntos, características técnicas de los mismos, colaboradores y patrocinadores, mapas de los puntos y aplicación dispuesta para la gestión de la red de recarga.

E) AGRICULTURA Y PESCA.

E.1. MEJORA DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR PESQUERO.

1. Objetivo.

Fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector pesquero mediante la introducción de tecnologías eficientes.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas, cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, incluidas las empresas de servicios energéticos, según lo establecido en la base 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la presente convocatoria que realice las actividades descritas relacionadas con el sector pesquero.

3. Actuaciones subvencionables.

a. Apoyos a la realización de experiencias piloto o auditorías energéticas, en los barcos de pesca.

b. Implantación de mejoras en los barcos de pesca que supongan un elevado ahorro energético y mejoren su eficiencia.

4. Cuantía subvencionable.

a. Subvención de hasta el 75% para la realización de experiencias piloto o auditorías energéticas, en los barcos de pesca.

b. Subvención del 20% del coste elegible de la inversión, para la implantación de mejoras en los barcos de pesca.

5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportarán los documentos E.1.1 o E.1.2, según proceda, disponibles en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

6. Coste elegible.

En los casos de auditorías se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

En el caso de implantación de medidas se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas necesarios para la puesta en servicio de la actuación subvencionable, proyectos de ingeniería asociada, montaje y puesta en marcha.

7. Criterios Generales de Valoración.

a. Para las auditorías energéticas, el criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el consumo energético

total en el año anterior a la convocatoria medido en tep de energía final.

C = Consumo anual en tep.

b. Para las actuaciones las experiencias piloto y para la implantación de mejoras, el criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de ahorro energético producido, medido en tep de energía final, en relación con la inversión realizada.

A = Ahorro anual/coste elegible (tep/Meuro).

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

8. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

En el caso de auditorías el documento final deberá contemplar la información necesaria y los datos empleados en el análisis de la viabilidad técnica y económica que supondría la implantación de la medida o conjunto de medidas. En cualquier caso, el documento deberá contener un apartado específico de previsión de la reducción que en términos energéticos y ambientales se produciría con la implantación de esas medidas. Para ello se aportará el valor de los ratios de inversión económica frente al ahorro de energía (combustibles fósiles) y frente a la reducción de emisión de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

Se entregará una copia del documento final en formato papel y dos copias en formato electrónico.

E.2. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS Y PLANES DE ACTUACIÓN DE MEJORAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

#### 1. Objetivo.

Fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector de la agricultura y ganadería.

#### 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas, cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, incluidas las empresas de servicios energéticos, según

lo establecido en la base 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la presente convocatoria que realice las actividades descritas relacionadas con los sectores de la agricultura y ganadería.

#### 3. Actuaciones subvencionables.

a. Realización de Auditorías Energéticas en Explotaciones Agrarias, tales como Comunidades de Regantes, granjas agropecuarias, etc.

b. Implantación de un plan de actuaciones de mejora de los rendimientos energéticos en estas explotaciones, derivados de los resultados obtenidos en las auditorías.

#### 4. Cuantía subvencionable.

a. El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoría energética es el 75% del coste total de la misma, con un máximo de 8.000 euros por auditoría. Para el caso de las Comunidades de Regantes con superficie mayor de 700 ha que será de 10.000 euros.

b. Para la implantación de las medidas que propongan las auditorías energéticas destinadas a la mejora de su eficiencia energética el apoyo público será, como máximo, del 20% del coste elegible de la inversión, para medidas que mejoren la eficiencia energética general (aislamiento térmico, bombas, calderas, equipos de frío, etc.) y hasta de un 40% para mejora de los sistemas de iluminación artificial.

#### 5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportarán los documentos E.2.1 o E.2.2, según proceda, disponibles en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 6. Coste elegible.

En los casos de auditorías se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones derivadas de la contratación del estudio y la elaboración del documento técnico final.

En el caso de implantación de medidas se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, el coste del diagnóstico previo, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas necesarios para la puesta en servicio de la actuación subvencionable, proyectos de ingeniería asociada, obra civil de implantación de dichos equipos, montaje y puesta en marcha.

#### 7. Criterios Generales de Valoración.

a. Para las auditorías energéticas, el criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el consumo energético

total en el año anterior a la convocatoria medido en tep de energía final.

C = Consumo anual en tep.

b. Para la implantación de mejoras, el criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de ahorro energético producido, medido en tep de energía final, en relación con la inversión realizada.

A = Ahorro anual/inversión (tep/euro).

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

8. Contenido mínimo del Documento final para la justificación de la inversión.

En el caso de auditorías el documento final deberá contemplar la información necesaria y los datos empleados en el análisis de la viabilidad técnica y económica que supondría la implantación de la medida o conjunto de medidas. En cualquier caso, el documento deberá contener un apartado específico de previsión de la reducción que en términos energéticos y ambientales se produciría con la implantación de esas medidas. Para ello se aportará el valor de los ratios de inversión económica frente al ahorro de energía (combustibles fósiles) y frente a la reducción de emisión de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

Se entregará una copia del documento final en formato papel y dos copias en formato electrónico.

F) TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA.

F.1. DESARROLLO POTENCIAL COGENERACIÓN. AYUDAS PÚBLICAS COGENERACIONES NO INDUSTRIALES.

$$\frac{AEP(ktep)}{Ayuda(M€)} = 2,82Ktep / M€$$

Dicho ratio será calculado en función del ahorro de energía primaria y la cuantía máxima de ayuda pública por proyecto.

Para el cálculo del ahorro de energía primaria se utilizará la siguiente fórmula:

$$AEP\left(\frac{ktep}{año}\right) = \left( \frac{1}{0,965 \times \eta_{Ref}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right) \times Pot(kW) \times n^{\circ} horas \times 0,086.10^{-6} (ktep / kWh)$$

Donde:

AEP = Ahorro de energía primaria en ktep

$\eta_{Ref}$  = Rendimiento sistema convencional de referencia en % (Central de ciclo combinado: 52,5%)

1. Objeto.

Contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector terciario y no industrial.

2. Beneficiarios.

Podrá acceder a las ayudas cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, incluidas las empresas de servicios energéticos, según lo establecido en la base 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la presente convocatoria que realice las actividades descritas.

3. Actuaciones subvencionables.

Activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica superior a 150 kWe que utilicen cualquier tipo de combustible en los sectores no industriales, pudiéndose también considerar, en su caso, los sistemas de frío.

4. Cuantía subvencionable.

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y un máximo de 200.000 euros por proyecto, debiendo cumplir el ratio energético-económico mínimo de:

Dicho ratio será calculado en función del ahorro de energía primaria y la cuantía máxima de ayuda pública por proyecto.

Para el cálculo del ahorro de energía primaria se utilizará la siguiente fórmula:

$REE_{Cog}$  = Rendimiento eléctrico equivalente cogeneración, función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.

$Pot$  = Potencia de la cogeneración aplicable al proyecto en kW.

$n^{\circ} horas$  = nº de horas de operación de la cogeneración.

#### 5. Contenido de la Memoria Técnica.

Se aportará el documento F.1 disponible en la página web y en las oficinas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

#### 6. Coste elegible.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

No se consideran incluidas en esta definición de coste elegible a las instalaciones que aporten energía térmica para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios.

#### 7. Criterios Generales de Valoración.

El criterio a tener en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrá determinado por el ratio de ahorro energético producido, medido en tep de energía final, en relación con la inversión realizada.

$A$  = Ahorro anual/coste elegible (tep/Meuro).

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completo.



Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio  
Viceconsejería de Industria  
y Energía



## ANEXO II.- SOLICITUD Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

D/Dña ..... con N.I.F. ....  
 comparece en representación de ..... con N.I.F./C.I.F. ....  
 y con domicilio social en: ..... localidad: .....  
 C.P.: ..... provincia: .....  
 Teléfono: ..... Fax: ..... e-mail: .....

Con la siguiente dirección, a efectos de notificación.  
 Persona de contacto: .....  
 Entidad: .....  
 Dirección: ..... Localidad: .....  
 Municipio: ..... C.P.: ..... Provincia: .....  
 Teléfono/s: ..... Fax/es: ..... e-mail: .....

**EXPONE:** Que a la vista de la **Orden de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética**, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestran en los impresos y documentos que se adjuntan, con la aceptación incondicionada de la bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

**SOLICITA:** Subvención para la financiación del proyecto denominado: .....

Con el siguiente plan de financiación o previsión de ingresos y gastos:

INGRESOS		GASTOS	
Aportación de fondos propios	- euros	Presupuesto total actuación	
Subvención solicitada	- euros	Sin IGIC	- euros
Otros:		Importe IGIC	- euros
Importe IGIC	- euros	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>- euros</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>- euros</b>		

Para lo cual, de conformidad con la normativa de aplicación y en nombre del beneficiario de la subvención,

**DECLARO:** (Marcar con una "X" lo que proceda.)

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.
- Que la propiedad de las instalaciones para las que solicita la subvención, permanecerá en propiedad del beneficiario por un periodo de cinco años, en el caso de obtener la subvención.
- Tener la condición de:  pequeña empresa  mediana empresa  gran empresa
- Que no ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares con el mismo objeto.
- En caso de haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de otra Administración, Ente, entidad privada o de particulares, hacerlas constar:

Organismo/Entidad	Concedida (SI/NO)	Importe	Marco Legal

Los firmantes de la solicitud, en representación de la entidad solicitante, otorgan autorización expresa para que por parte de la Consejería de Empleo Industria y Comercio se proceda a obtener de las correspondientes Administraciones Tributarias Autonómica, Estatal, y de la Seguridad Social la acreditación de que la referida entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente solicitud en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
 (En caso de representantes mancomunados, firma de todos los que ostenten esta potestad)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Dorso Anexo II)****Documentación presentada junto con la solicitud de subvención:**

- Acreditación de la personalidad del solicitante y de la representación:**
- |  |   |
|--|---|
| Personas físicas:                                    | <input type="checkbox"/> DNI  |
| Sociedades mercantiles:                              | <input type="checkbox"/> CIF<br><input type="checkbox"/> Escritura de constitución o adaptación<br><input type="checkbox"/> Estatutos vigentes registrados<br><input type="checkbox"/> Certificado emitido por el Registro Mercantil correspondiente<br><input type="checkbox"/> Poder de representación<br><input type="checkbox"/> DNI del representante  |
| Comunidades de Propietarios:                         | <input type="checkbox"/> CIF<br><input type="checkbox"/> Certificado del Presidente de constitución en régimen de propiedad horizontal de la Comunidad de Propietarios<br><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación<br><input type="checkbox"/> DNI del representante  |
| Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro        | <input type="checkbox"/> CIF<br><input type="checkbox"/> Estatutos vigentes registrados<br><input type="checkbox"/> Poder de representación/Documento acreditativo de la representación<br><input type="checkbox"/> DNI del representante   |
| Sociedades civiles o comunidades de bienes:          | <input type="checkbox"/> CIF<br><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de su constitución<br><input type="checkbox"/> Estatutos vigentes<br><input type="checkbox"/> Poder de representación/Documento acreditativo de la representación<br><input type="checkbox"/> DNI del representante   |
| Agrupaciones de personas físicas o jurídicas y otros | <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su constitución<br><input type="checkbox"/> Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que debe aplicar por cada uno de ellos, que también tiene la condición de beneficiarios<br><input type="checkbox"/> Poder de representación/Documento acreditativo de la representación<br><input type="checkbox"/> DNI del representante |
| Corporaciones locales e insulares                    | <input type="checkbox"/> CIF<br><input type="checkbox"/> Certificado del secretario acreditativo de la representación<br><input type="checkbox"/> DNI del representante   |
| Organismo o entidad pública de la Comunidad Autónoma | <input type="checkbox"/> CIF<br><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de su constitución<br><input type="checkbox"/> Estatutos vigentes<br><input type="checkbox"/> Certificado del secretario acreditativo de la representación<br><input type="checkbox"/> DNI del representante  |
- ANEXO III, en el caso de que el solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos.
- ANEXO IV, en el caso de que el solicitante sea una agrupación de personas.
- Memoria Técnica de la actuación para la cual solicita subvención.



Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio  
Viceconsejería de Industria  
y Energía



**ANEXO III.-ACUERDO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y LA ENTIDAD AJENA**

De una parte, la EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS: .....

con C.I.F. nº ..... con domicilio social en .....

y representada por .....

De otra parte, la ENTIDAD AJENA: .....

con C.I.F. nº ..... con domicilio social en .....

y representada por .....

**ACUERDAN:**

**Primero:** Que la EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS realizará, en las dependencias de la entidad ajena, el proyecto denominado: .....

encontrado en la siguiente actuación subvencionable según ANEXO de la convocatoria de subvención:

**Segundo:** Que el coste total de ejecución del proyecto, sin IGIC, ascenderá a un importe de ..... -euros, su plazo de ejecución será de ..... a .....

**Tercero:** Que la EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS ha firmado con la ENTIDAD AJENA un contrato de tipo ..... por el cual .....

Y para que así conste a los efectos oportunos previstos en la Orden de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, por la que se efectúa convocatoria para el año 2010, se firma la presente hoja de encargo.

..... a ..... de ..... de .....

Por la Empresa de Servicios Energéticos

Por la entidad ajena

Fdo: .....

Fdo.: .....





Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio  
Viceconsejería de Industria  
y Energía



**ANEXO V.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVECIÓN CONCEDIDA**

D/Dña ..... con N.I.F. ....  
 comparece en representación de ..... con N.I.F./C.I.F. ....  
 y con domicilio social en: .....  
 localidad: ..... C.P.: ..... provincia: .....  
 Teléfono: ..... Fax: ..... e-mail: .....

Con la siguiente dirección, a efectos de notificación.  
 Persona de contacto: .....  
 Entidad: ..... Localidad: .....  
 Dirección: .....  
 Municipio: ..... C.P.: ..... Provincia: .....  
 Teléfono/s: ..... Fax/es: ..... e-mail: .....

**EXPONE:** que habiéndole sido concedida una subvención de .....€, mediante la Resolución de ..... de ..... de 201... (BOC nº - de... De... de 201...), de la Consejería de Empleo Industria y Comercio, por la que se resuelve de manera provisional/definitiva la convocatoria de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, para el ejercicio 2011 y se amplía el plazo de ejecución de las instalaciones, para la realización del proyecto con nº de expediente ..... y que lleva por título.....

**DECLARA** que **ACEPTA** la subvención concedida mediante la citada Resolución, con las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la misma, en la convocatoria y en las bases reguladoras comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos.

Asimismo, les indico la cuenta bancaria donde deseo sea ingresado el importe subvencionado (INDICAR LOS 20 DIGITOS):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente solicitud en

..... a ..... de ..... de .....

Fdo: .....  
(En caso de representantes mancomunados, firma de todos los que ostenten esta potestad)

**ILMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO**



Consejería de Empleo, Industria y Comercio  
Viceconsejería de Industria y Energía



**ANEXO VI.- SOLICITUD DE COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN**

D/Dña ..... con N.I.F.....  
comparece en representación de ..... con N.I.F./C.I.F.....  
y con domicilio social en: .....  
localidad: ..... C.P.: ..... provincia: .....  
Teléfono: ..... Fax: ..... e-mail: .....

Con la siguiente dirección, a efectos de notificación.  
Persona de contacto: .....  
Entidad: .....  
Dirección: ..... Localidad: .....  
Municipio: ..... C.P.: ..... Provincia: .....  
Teléfono/s: ..... Fax/es: ..... e-mail: .....

**EXPONE:** que habiéndole sido concedida una subvención de .....€, mediante la Resolución de ..... de ..... de 201... (BOC nº – de.... De.... de 201..), de la Consejería de Empleo Industria y Comercio, por la que se resuelve de manera definitiva la convocatoria de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, para el ejercicio 2011 y se amplía el plazo de ejecución de las instalaciones, para la realización del proyecto con nº de expediente ..... y que lleva por título.....

**SOLICITA:** que se proceda a la comprobación de la realización de la inversión, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, con la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA
- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA que contiene:
  - RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES REALIZADAS
  - FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE LA INVERSIÓN
  - RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES
  - TRES OFERTAS DE DIFERENTES PROVEEDORES
- JUSTIFICANTES DE PAGO DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS
- CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN
- INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN
- CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN ADOPTADAS
- DOCUMENTACION ESPECÍFICA DE LA ACTUACIÓN
- OTROS:.....

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente solicitud en  
..... a ..... de ..... de .....

Fdo: .....  
(En caso de representantes mancomunados, firma de todos los que ostenten esta potestad)

**ILMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO**



Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio  
Viceconsejería de Industria  
y Energía



**ANEXO VII.- INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y REQUISITOS QUE JUSTIFICARON LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Nº Expte: ..... En Las Palmas de G.C., a .....

D/Dña.....personal de la Entidad Colaboradora  
....., en cumplimiento de lo establecido en la Base 32 de la Orden de 13 de noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se aprobaron las bases para regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el Ahorro y eficiencia energética, habiendo realizado la verificación correspondiente al proyecto subvencionado por Resolución de ..... de ..... de 201..... (BOC nº .... de ... de 2011), que a continuación se describe:

- 1.- Solicitante: .....
- 2.- Ubicación: .....
- 3.- Término Municipal: .....
- 4.- Actuación.....
- 5.- Proyecto .....

Ha comprobado si el citado proyecto se ajusta a los requisitos que justificaron la concesión y a las especificaciones técnicas recogidos en el ANEXO "ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN", de la Orden de 23 de diciembre de 2010.

Por todo lo cual, el técnico que suscribe informa que, a efectos de proceder al abono de la subvención otorgada, el proyecto tiene:

- VERIFICACIÓN POSITIVA.** Se cumplen las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención.
- VERIFICACIÓN NEGATIVA.** No se cumplen las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención. VER INFORME TÉCNICO ADJUNTO.

El Técnico

Fdo.: